



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°270-2014-MPT

Pampas, 10 de junio de 2014.

VISTO:

La Carta N° 012-2014-JAPM-TAYACAJA/C.T.E. presentado por el Ing. Jesús Alexander Pacheco Medina de fecha 20.Feb.2014, Informe N° 136-2014-SGYEP-GDU-MPT del Econ. Hugo Y. Almonacid Acevedo – Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Informe N° 124-2014-MPT-GDUI del Arq. James Ibarra Damián – Gerente de desarrollo Urbano, Memorando N° 204-2014-GAF-MPT del Sr. Rodolfo Walde Quispe – Gerente de Administración y Finanzas, Opinión Legal N° 0183-2013-RALZ-GAJ-MPT/P suscrito por el Abg. Raúl A. Linares Zorrilla – Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 171-2014-GPP/MPT del CPC Humberto Joel Flores Pacheco-Gerente de Planeamiento y Presupuesto e Informe N° 086-2016-GAF-MPT del Sr. Rodolfo Quispe – Gerente de Administración y Finanzas sobre reconocimiento de deuda correspondiente al año fiscal 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, señala que los gastos públicos se estructuran siguiendo las clasificaciones institucional y funcional programática y geográfica, así mismo establece que la clasificación funcional programática: Agrupa los créditos presupuestarios desagregados en funciones, programas y Sub Programas; a través de ella se muestran las grandes líneas de acción que la entidad desarrolla en el cumplimiento de funciones primordiales del Estado y en el logro de sus Objetivos y Metas contempladas en sus respectivos Planes Operativos Institucionales y presupuestos Institucionales durante el año fiscal;

Que, el texto actualizado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto ley N° 28411, en su artículo 37° sobre tratamiento de los compromisos y los devengados y culminación del año fiscal establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Art. 6 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado señala: “El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”, asimismo el Art. 7 de la misma norma legal acotada dispone: “ **Que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisición y contratos, u de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente**”;

Que, mediante Carta N° 012-2014-JAPM-TAYACAJA/C.T.E., de fecha 20.Feb.2014 el Ing. Jesús Alexander Pacheco Medina solicita de manera reiterativa el pago por servicios de consultoría, por elaboración del expediente técnico “Construcción e Implementación del Complejo Educativo Inicial, Primaria y Secundaria del C.P. Mantacra – Pampas – Tayacaja”;

Que, mediante Informe N° 136-2014-SGYEP-GDU-MPT el Econ. Hugo Y. Almonacid Acevedo – Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite al Gerente de Desarrollo Urbano la Carta N° 012-2014-JAPM-TAYACAJA/C.T.E del Ing. Jesús A. Pacheco Medina asimismo comunica que mediante Informe N° 183-2013-GPP/MPT se comunicó los pagos pendientes en el mismo que se solicitaba el pago del consultor Ing. Jesús A. Pacheco Medina;

Que, mediante Informe N° 124-2014-MPT-GDUI el Arq. James Ibarra Damián – Gerente de Desarrollo Urbano, solicita el reconocimiento del pago pendiente a favor del Ing. Jesús A. Pacheco Medina, quien ha cumplido con la elaboración del expediente técnico denominado “Construcción e Implementación del Complejo Educativo Inicial, Primaria y Secundaria del C.P. Mantacra – Pampas – Tayacaja”, por la suma de S/. 25,200.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Memorando N° 204-2014-GAF-MPT el señor Rodolfo Walde Quispe - Gerente de Administración y Finanzas, solicita Opinión Legal al Gerente de Asesoría Jurídica sobre reconocimiento de pago del consultor Ing. Jesús A. Pacheco Medina la elaboración del expediente técnico denominado “Construcción e Implementación del Complejo Educativo Inicial, Primaria y Secundaria del C.P. Mantacra – Pampas – Tayacaja”, por la suma de S/. 25,200.00 Nuevos Soles;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Que, mediante Opinión Legal N° 0183-2013-RALZ-GAJ-MPT/P el Abg. Raúl A. Linares Zorrilla – Gerente de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA** realizar el pago correspondiente al contratista Ing. Jesús A. Pacheco Medina, previa coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 171-2014-GPP/MPT el CPC Humberto Joel Flores Pacheco-Gerente de Planeamiento y Presupuesto cumple con informar que se cuenta garantizada la disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio fiscal 2014, en relación al reconocimiento de crédito devengado correspondiente al ejercicio fiscal 2010;

Que, mediante Informe N° 086-2016-GAF-MPT el Sr. Rodolfo Quispe – Gerente de Administración y Finanzas solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo el reconocimiento de deuda y programación de pagos correspondiente al ejercicio fiscal 2010, a favor del Ing. Jesús A. Pacheco Medina por la elaboración del expediente técnico denominado “Construcción e Implementación del Complejo Educativo Inicial, Primaria y Secundaria del C.P. Mantacra – Pampas – Tayacaja”, de acuerdo a las conformidades otorgadas por la Gerencia de desarrollo Urbano y Opinión Legal;

Que, atendiendo a las razones expuestas, resulta pertinente autorizar el pago de las deudas contraídas con el proveedor antes señalado, correspondiente al año fiscal 2010, a efectos de evitar futuras demandas judiciales cuyas sentencias de pago incrementarían las deudas y generarían en adelante mayores perjuicios económicos a la Entidad Edil, por intereses legales y otros, ello sin perjuicio de la prosecución de las acciones de investigación y determinación de responsabilidades;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el pago de la deuda pendiente del ejercicio fiscal 2010, a favor del Ing. **JESÚS ALEXANDER PACHECO MEDINA**, por el servicio de elaboración de expediente técnico denominado “Construcción e Implementación del Complejo Educativo Inicial, Primaria y Secundaria del C.P. Mantacra – Pampas – Tayacaja”, por el importe de **S/. 25,200.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la cancelación de la deuda señalada en el Informe N° 086-2014-GAF-MPT que se adjunta, previa verificación y análisis de los documentos que sustenten el gasto por el área usuaria; instancias que deberán dar la conformidad respectiva, bajo responsabilidad de acuerdo a normas administrativas vigentes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para que adopten las acciones necesarias para la dotación del presupuesto y pago respectivo de la deuda a que se contrae la resolución y para su adecuado cumplimiento.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente acto resolutivo al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos pertinentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, de acuerdo a normas legales vigentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

